



# Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

Subgerencia de Prestaciones en Salud

## RESOLUCIÓN No. 758-SPS/2024

**SUBGERENCIA DE PRESTACIONES EN SALUD DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL:** En la ciudad de Guatemala, el tres de mayo del año dos mil veinticuatro.

### CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo No. 473 de la Honorable Junta Directiva establece las normas generales de organización, administración, auditoría, supervisión y control, necesarias para el funcionamiento de los servicios médicos del Instituto, de conformidad con los principios, técnicos y procedimientos de asistencia médica.

### CONSIDERANDO:

Que para un mejor orden jerárquico, se hace necesario integrar las Áreas de Nutrición: Laboratorio de Fórmulas Enterales, Laboratorio de Fórmulas Parenterales, Nutrición Clínica Interna y de Consulta Externa, que actualmente funcionan en las Unidades Médicas del Instituto, siendo las principales funciones la evaluación nutricional, establecer el soporte nutricional y administración del mismo, el cual define la Asociación Americana de Nutrición Enteral y Parenteral -ASPEN-, como "La provisión de nutrientes por vía oral, enteral o parenteral con fines terapéuticos para mantener y restaurar un óptimo estado nutricional y de salud".

### CONSIDERANDO:

Que por medio de este Servicio, se garantiza una atención adecuada al afiliado y derechohabiente con trastornos nutricionales o metabólicos; es decir, pacientes hospitalizados y no hospitalizados con malnutrición, obesidad, sobrepeso, diabetes, enfermedades hepáticas, renales, trastornos gastrointestinales, cáncer, caquexia entre otros trastornos metabólicos que acontezcan a la población beneficiada tanto adultos como pediátricos.

### POR TANTO,

El Subgerente de Prestaciones en Salud, con base en lo considerado, en el Acuerdo 473 de Junta Directiva, de fecha seis de junio de mil novecientos sesenta y ocho, la delegación de funciones que le ha otorgado el Gerente en el Acuerdo 1/2014 de fecha veintisiete de enero de dos mil catorce y Acuerdo No. 20/2022 de fecha uno de septiembre de dos mil veintidós, ambos del Gerente y conforme a lo establecido en el Artículo 15 de la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Decreto 295 del Congreso de la República de Guatemala.

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Aprobar la incorporación y funcionamiento del **Servicio de Soporte Metabólico Nutricional**, en las Unidades Médicas del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, como parte de los Servicios Clínicos Adjuntos, de conformidad con la normativa institucional vigente; este estará compuesto por las Áreas de Nutrición: Laboratorio de Fórmulas Enterales, Laboratorio de Fórmulas Parenterales, Nutrición

LIC. ISMAEL GÓMEZ  
ASESOR  
I.G.S.S. • S.P.S.

LIC. MARINA GÓMEZ  
ASESORA  
I.G.S.S. • S.P.S.

INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL  
SUBGERENCIA DE PRESTACIONES EN SALUD  
SUBGERENTE

INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL  
SECCIÓN DE NUTRICIÓN  
JEFATURA  
SPS

LICDA. MARINA GÓMEZ  
ASESORA  
I.G.S.S. • S.P.S.



## Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

Subgerencia de Prestaciones en Salud

Clínica Interna y de Consulta Externa. Este servicio tendrá funciones de atención, evaluación y tratamiento nutricional para pacientes; así también la elaboración de Fórmulas Enterales y Parenterales que estos requieran para recuperación de la salud; estará a cargo de un Médico Especialista B con especialidad en Nutrición como Jefe de Servicio y/o en ausencia de éste corresponde a una Nutricionista, quedando estructuralmente de la forma siguiente:

1. Dirección Médica
  - 1.1. Subdirección Médica
    - Servicios Clínicos Adjuntos
      - 1.1.1. Servicio de Soporte Metabólico Nutricional

**SEGUNDO:** Se instruye a los Directores de las Unidades Médicas del Instituto, para que de conformidad con esta Resolución y de acuerdo a su capacidad instalada, incorporen paulatinamente, el Servicio de Soporte Metabólico Nutricional, coordinando la asistencia técnica de las dependencias necesarias para su consecución.

**TERCERO:** Cualquier situación no prevista expresamente o problema de interpretación que se origine de la implementación de la presente Resolución, será resuelta en su orden, por las autoridades superiores de las Unidades Médicas del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, el Jefe del Departamento Médico de Servicios Técnicos y en última instancia por el Subgerente de Prestaciones en Salud.

**CUARTO:** Divulgar el contenido de la presente resolución y enviar copia certificada a Gerencia y al Departamento de Organización y Métodos, para su conocimiento; Departamento de Comunicación Social y Relaciones Públicas para lo que corresponda; Subgerencia de Tecnología, para su difusión dentro del Portal Electrónico del Instituto; al Departamento Médico de Servicios Técnicos; y a la Sección de Recopilación de Leyes del Departamento Legal, para su compilación.

**QUINTO:** La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación y complementa las disposiciones institucionales.



**DOCTOR FRANCISCO JAVIER GÓDINEZ JEREZ**  
**SUBGERENTE**  
**SUBGERENCIA DE PRESTACIONES EN SALUD**

